



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2022-MDC/A

Coishco, 13 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO.

VISTO

El Informe N° 75-2021-MDC/RUC-SGMA-GSG; Informe N° 160-2022-GPYP-MDC, Informe Legal N° 0098-2022-GAJ-MDC, Proveído N° 1901A-2022-GM-MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N°194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2012- ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, señala que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2022-MDC/A, de fecha 15 de febrero del 2022, se aprobó el PLAN DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO;

Que, mediante Informe N° 75-2021-MDC/RUC-SGMA-GSG emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicita la modificación y aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA 2022, con la finalidad que se considere en el presupuesto las tres (03) líneas de acción establecidas este año: Educación Ambiental; Cultura y Comunicación Ambiental; Ciudadanía y Participación Ambiental; en consecuencia también se modificará el presupuesto, teniendo como nuevo monto la suma de S/ 22,520.00 (Veintidós mil quinientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 098-2022-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica suscribe que la modificación del PLAN DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO, cumple con todos los lineamientos establecidos en la normatividad legal vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO

RECONOCIDA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1988

Ley N° 24959

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su Informe N° 160-2022-GPYP-MDC, otorga disponibilidad presupuestaria por concepto de modificación del PLAN DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO, por un monto de S/ 22,520.00 (Veintidós mil quinientos veinte con 00/100 soles)

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Le Orgánica de Municipalidades;

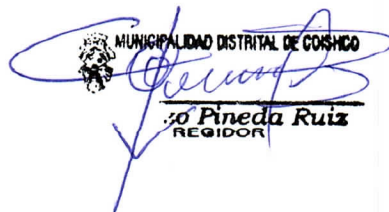
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del PLAN DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO , presentado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, adicionando las tres (03) líneas de acción establecidas este año: Educación Ambiental; Cultura y Comunicación Ambiental; Ciudadanía y Participación Ambiental; y la modificación del presupuesto, teniendo como nuevo monto la suma de S/ 22,520.00 (Veintidós mil quinientos veinte con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás áreas involucradas, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO
José Pineda Ruiz
REGIDOR





PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022





ÍNDICE


I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESUMEN EJECUTIVO	4
2.1. NOMBRE DEL PROGRAMA	4
2.2. UBICACIÓN.....	4
2.3. UNIDAD RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN	4
2.4. PERIODO DE EJECUCIÓN.....	4
2.5. POBLACIÓN OBJETIVO.....	4
2.6. PRESUPUESTO	4
REPORTE ANUAL.....	4
III. MARCO LEGAL.....	5
1. NACIONAL	5
3.2. REGIONAL	12
3.3. LOCAL.....	12
IV. OBJETIVOS	13
4.1. OBJETIVO GENERAL.....	13
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
V. PLAN DE TRABAJO.....	14






2022


I. INTRODUCCIÓN



La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por decreto Supremo N° 017-2021-ED, es un instrumento de gestión pública que tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local, que permite influir en los cambios de consumo y conductas de la población, así como motivar a la participación responsable a la ciudadanía.



El programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022. Este programa es multitemático (puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito) y unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos.



La Municipalidad Distrital de Coishco desde el año 2021, en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

- Educación Ambiental.
- Cultura y comunicación ambiental.
- Ciudadanía y participación ambiental.





2022

II. RESUMEN EJECUTIVO

2.1. NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Coishco (Programa Municipal EDUCCA- COISHCO).

2.2. UBICACIÓN

- **Distrito:** Coishco.
- **Provincia:** Santa.
- **Departamento:** Ancash.

2.3. UNIDAD RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN

- **Entidad:** Municipalidad de Coishco.
- **Entidad Formuladora:** Sub Gerencia de Medio Ambiente.
- **Entidad Ejecutora:** Sub Gerencia de Medio Ambiente.

2.4. PERIODO DE EJECUCIÓN

El programa se ejecutará desde abril hasta diciembre de este año.

2.5. POBLACIÓN OBJETIVO

- Instituciones educativas.
- Comité vaso de leche.
- Organizaciones juveniles.
- Organizaciones religiosas.

2.6. PRESUPUESTO

El programa presupuestal 0036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos” tiene como producto 3000848 Residuos Sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente, este producto tiene como actividad 5006157 “Educación y sensibilización a la población en materia de Residuos Sólidos”. El presupuesto para este año es de S/ 22,520.00.

2.7. REPORTE ANUAL

Se realizará el reporte en el mes de diciembre al MINAM.





III. MARCO LEGAL



3.1. NACIONAL


- **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** Establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67° establece que el estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de recursos naturales.
- **Artículo 73 ° de la Ley N °27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** Establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- **Artículo 82 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** Establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13.
- **Los incisos “g” del artículo 8 ° e inciso “b” del artículo 9 ° de la Ley N ° 28044, Ley General de Educación:** Establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- **El artículo 127 ° de la Ley N ° 28611, Ley General del Ambiente:** Establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación Ambiental, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional, 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental(h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambiental, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera buenas prácticas ambientales a quien ejerciendo o haciendo ejercicio cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas






ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- 


• **Ley N °28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental:** Aprobada el 08 de junio del 2004, establece en su artículo 36, incisos a,d,g,h,i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos : (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico, (d) incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales, (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs. como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- 

• **Decreto Supremo N °008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78.79.80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de las participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana, sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.
- **El Artículo 2° del Decreto Supremo N °009-2009-MINAM, que aprueba medidas de eco eficiencia en el sector público:** Establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- 

• **Decreto Supremo N °012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente, aprobada el 23 de mayo de 2009 en su eje de política 3. Gobernanza ambiental. 2 Cultura, educación y ciudadanía ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las



2022

capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021; aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4; alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N. °28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38; educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobada el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus lineamientos 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la cultura del dialogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental;(4.5.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.
- **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre educación ambiental para la acción:** Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de





2022

acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

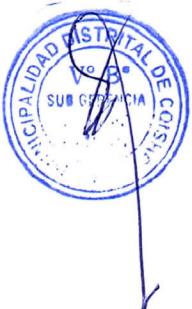
- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

• **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos- D.S. N°014-2017-MINAM: Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:**

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales.
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

• **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio climático, Ley N°30754: sobre Educación Ambiental: “Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del cambio climático”**

Enfoque: Mitigación y adaptación basadas en conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.





2022

- **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N°013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.**

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento
4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y





ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.

3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

C. En la educación superior

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.

2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.

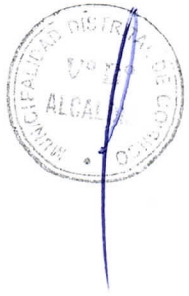
3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.

4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.

5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.

6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.

7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.





- **Ley N°30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables- Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental:**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos El Peruano / Miércoles 19 de diciembre de 2018 NORMAS LEGALES 7 en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.

b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministran bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el “Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico” y declara los días miércoles como el “Día del Reciclaje del Plástico” a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- **Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regular el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e**





Información, Artículo 21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



3.2. REGIONAL

- **Ordenanza Regional N°006-2018-GRA/CR:** Ordenanza Regional que aprueba el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental el gobierno regional de Ancash.
- **Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR:** Aprueban la actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de Ancash.

3.3. LOCAL

- **Ordenanza Municipal N°016-2019-MDC:** Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Coishco.
- **Ordenanza Municipal N°011-2021-MDC:** Ordenanza que aprueba el programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Coishco.





2022



IV. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Ejecutar las líneas de acción del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, para contribuir con elevar el nivel de conciencia ambiental de la población del distrito de Coishco.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Tener registrados a 5 colegios en el programa.
- Registrar, acreditar y reconocer a 80 PAE.
- Realizar 4 talleres de capacitación y 1 campaña de sensibilización a los PAE.
- Tener 2 espacios públicos ambientados con temas respecto al cuidado del medio ambiente.
- Realizar 2 campañas de promoción cultural ambiental, durante el año.
- Registrar a un mínimo de 25 personas en las campañas de promoción cultural ambiental.
- Realizar 1 evento informativo, durante el año.
- Registrar a un mínimo de 25 personas en el evento informativo.
- Tener 30 comentarios y 50 reacciones en la difusión por redes sociales.
- Registrar, acreditar, capacitar y reconocer a 15 PAJ.
- Registrar, acreditar, capacitar y reconocer a 15 PAC.





V. PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO 2022							
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - (PROVINCIA DEL SANTA/DISTRITO DE COISHCO)							
Actividad	Detalle	Indicador	Meta	Recursos	Fecha	Responsable	Presupuesto
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL							
Sub línea de acción 1.1: Educación ambiental formal							
1.1.1 Actividad: Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	Presentación del programa EDUCCA a las IE	Número de colegios que participan en el programa	Tener 5 colegios participantes	1 Profesional o técnico para la presentación, hojas bond, sobre manila, lapiceros, lápices, borradores y tableros	Hasta el 15/04/2022	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	S/. 13,020.00
	Elección de PAE	Número de PAE acreditados	Tener 80 PAE acreditados		Hasta el 30/04/2022		
	Juramentación de PAE						
	Realizar 4 Talleres de capacitación a los 5 colegios: 1° Promotor ambiental, funciones y responsabilidades 2° Liderazgo - trabajo en equipo 3° Problemática ambiental - Cambio climático 4° Manejo de residuos sólidos	Número de talleres realizados	Realizar 20 talleres de capacitación	Recursos audiovisuales, banners, gigantografías, manuales didácticos, movilidad, equipo de sonido, plataforma virtual y 4 profesionales, técnicos o practicantes.	1° taller: Hasta el 30/05/2022 2° taller: Hasta el 30/06/2022 3° taller: Hasta el 30/07/2022 4° taller: Hasta el 30/08/2022		
	1 Campaña de sensibilización a los 5 colegios	Número de campañas de sensibilización realizadas	Realizar 5 campañas de sensibilización		Desde el 23/08/2022 - 16/09/2022		





	Ceremonia de reconocimiento	Número de PAE reconocidos	Tener 80 PAE reconocidos	Certificados y 1 profesional o técnico para realizar la ceremonia.	Hasta el 31/10/2022		
Sub línea de acción 1.2: Educación ambiental comunitaria							
1.2.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Elección y ambientación de espacios públicos	Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados	Tener 2 espacios públicos ambientados	Banners, gigantografías, afiches, souvenirs, hojas bond, lapiceros, tableros, movilidad, equipo de sonido y 4 profesionales, técnicos o practicantes.	Hasta el 30/06/2022	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	S/. 4,500.00
	Campaña de promoción cultural ambiental	Número de actividades de promoción cultural ambiental implementados	Realizar 2 campañas de promoción cultural ambiental		1º campaña: 01/07/2022 2º campaña: 14/10/2022		
	Empadronamiento de los participantes	Numero de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados	Registrar a un mínimo de 25 personas				
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL							
2.1 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Campañas y/o eventos medioambientales	Número de campañas y/o eventos informativos realizados	Realizar 1 campaña y/o evento informativo	Banners, gigantografías, afiches, souvenirs, hojas bond, lapiceros, tableros, movilidad, equipo de sonido y 2 profesionales, técnicos o practicantes.	16/11/2022: Día de la protección del Patrimonio Mundial Natural y Cultural	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE	S/. 2,500.00
	Empadronamiento de los participantes	Número de personas que participan en las campañas informativas	Registrar a un mínimo de 25 personas				





Difusión por redes sociales	Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales	Tener 30 comentarios y 50 reacciones				
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL						
Elección de PAJ	Número de PAJ	Registrar a 15 PAJ	1 Profesional o técnico para la juramentación, hojas bond, sobre manila, lapiceros, lápices, borradores.	Hasta el 16/06/2022	Hasta el 30/06/2022	
	Juramentación de PAJ			Número de PAJ acreditados		
3.1 Actividad: Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	3 Talleres de capacitación: 1° Promotor ambiental, funciones y responsabilidades 2° Liderazgo - trabajo en equipo 3° Manejo de residuos sólidos	Número de talleres realizados	Realizar 3 talleres de capacitación	Recursos audiovisuales, banners, gigantografías, afiches, refrigerios y 2 profesionales, técnicos o practicantes.	30/06/2022	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE S/. 2,500.00
	Campaña de sensibilización	Número de campañas en las que participaran los PAJ	2 Campañas de sensibilización		1° campaña: 01/07/2022 2° campaña: 14/10/2022	
	1 Proyecto ambiental: Limpieza de la Playa	Número de proyectos implementados por los PAJ	1 Proyecto Ambiental	Refrigerios	17/09/2022 - Día Internacional de la Limpieza de Playas	





3.2 Actividad: Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	Ceremonia de reconocimiento	Número de PAJ reconocidos	Tener a 15 PAJ reconocidos	Certificados y 1 profesional o técnico para realizar la ceremonia.	30/09/2020	SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE
	Elección de PAC	Número de PAC	Registrar a 15 PAC	Profesional o técnico para la juramentación, hojas bond, sobre manilla, lapiceros, lápices, borradores.	Hasta el 16/06/2022	
	Juramentación de PAC	Número de PAC acreditados			Hasta el 30/06/2022	
	3 Talleres de capacitación: 1° Promotor ambiental, funciones y responsabilidades 2° Liderazgo - trabajo en equipo 3° Manejo de residuos sólidos	Número de talleres realizados	Realizar 3 talleres de capacitación	Recursos audiovisuales, banners, gigantografías, afiches, refrigerios y 2 profesionales, técnicos o practicantes.	30/06/2022	
	Campaña de sensibilización	Número de campañas en las que participan los PAC	2 Campañas de sensibilización		1° campaña: 01/07/2022 2° campaña: 14/10/2022	
	1 Proyecto ambiental: Limpieza de la Playa	Número de proyectos municipales en donde participan los PAC	1 Proyecto Ambiental	Refrigerios	17/09/2022 - Día Internacional de la limpieza de playas	
Ceremonia de reconocimiento	Número de PAC reconocidos	Tener a 15 PAC reconocidos	Certificados y 1 profesional, técnico o practicante para realizar la ceremonia.	30/09/2020		
TOTAL						
					S/. 22,520,00	

